



ABRE PROCEDIMIENTO DE COBRO DE  
MULTAS, LICITACIÓN PÚBLICA ID  
3671-8-LE21.

DECRETO ALCALDICIO N° 1161

Chillán Viejo, 13 FEB 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confieren el D.F.L: N°1/19.704 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. La Ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

3. Licitación pública ID 3671-8-LE21.

4. Decreto alcaldicio N°2.764 de fecha 10 de mayo de 2021, el cual aprueba el contrato de suministro de la licitación pública ID 3671-8-LE21.

5. Memorándum N°74 de fecha 16 de diciembre de 2022 y N°83 de fecha 28 de diciembre de 2022, ambos del Director de Control Interno, el cual señala el incumplimiento a lo estipulado en el contrato de la licitación, referente al plazo de entrega de productos ofertados.

6. Que, la cláusula octava del contrato de licitación, señala que la Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al contratista, en lo que interesa, un porcentaje de 2% por cada hora de atraso, (se entiende por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de los productos. Se calculará como un 2% del valor neto del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas.

7. Así las cosas, como así lo dispone el art. 10 de la ley 19.886, art. 79 ter del reglamento de la ley 19.886, art. 1545 del Código Civil, las Bases y el contrato, y los demás antecedentes propios de la licitación, la recurrente ha aceptado expresamente el contenido de las bases, conociendo las obligaciones del contrato y sometiéndose a sus reglas, en especial lo que dice relación a su incumplimiento.

DECRETO:

1. NOTIFÍQUESE a don DARIO ALEJANDRO CARRASCO MUÑOZ, RUN [REDACTED] los siguientes incumplimientos contractuales por atraso en la entrega de los productos solicitados:

- A) *Se advierte que la orden de compra 3673-575-SE22 por adquisición de vestuario escolar para la Escuela Quilmo, fue aceptada con fecha 14 de septiembre de 2022. De lo anterior, se evidencia con los antecedentes tenidos a la vista, que la recepción de los productos fue el 27 de diciembre de 2022 y las facturas N°s 14798 y 14797 fechadas el 20 de diciembre de 2022. Lo anterior, incumple lo celebrado en la cláusula segunda del contrato, respecto al cumplimiento de las bases administrativas, antecedentes técnicos y oferta entregada por el proveedor en la licitación 3671-8-LE21, cuyo plazo de entrega ofertado es de diez días corridos.*



- B) Se advierte que la orden de compra 3673-376-SE22 por adquisición de vestuario escolar para la Escuela Nebuco, fue aceptada con fecha 07 de julio de 2022. De lo anterior, se evidencia con los antecedentes tenidos a la vista, que la recepción de los productos fue el 30 de noviembre de 2022 y la factura N° 14022 fechada el 11 de julio del 2022. Lo anterior, incumple lo celebrado en la cláusula segunda del contrato, respecto al cumplimiento de las bases administrativas, antecedentes técnicos y oferta entregada por el proveedor en la licitación 3671-8-LE21, cuyo plazo de entrega ofertado es de diez días corridos.
- C) Se advierte que la orden de compra 3673-423-SE22 por adquisición de vestuario escolar para distintos Jardines Infantiles de la comuna, fue aceptada con fecha 29 de julio de 2022. De lo anterior, se evidencia con los antecedentes tenidos a la vista, que la recepción de los productos fue el 12 de diciembre de 2022 y la factura N° 14702 fechada el 07 de diciembre del 2022. Lo anterior, incumple lo celebrado en la cláusula segunda del contrato, respecto al cumplimiento de las bases administrativas, antecedentes técnicos y oferta entregada por el proveedor en la licitación 3671-8-LE21, cuyo plazo de entrega ofertado es de diez días corridos.

2. **FIJESE EL VALOR DE LA MULTA** en un 2% del valor neto de los productos solicitados por cada hora de atraso.

3. **ESTABLEZCASE** el siguiente cuadro aplicativo de multas:

N° ORDEN	FECHA ACEPTACION	VENCIMIENTO DEL PLAZO	FECHA DE ENTREGA PRODUCTOS	TIEMPO TRANSCURRIDO (DIAS HABILIS)	HORAS DE ATRASO
3673-575-SE22	14-09-2022	26-09-2022	27-12-2022	64	576
3673-376-SE22	07-07-2022	17-07-2022	30-11-2022	96	864
3673-423-SE22	29-07-2022	08-08-2022	12-12-2022	89	801

N° ORDEN	MONTO TOTAL NETO	2% VALOR NETO	HORAS DE ATRASO	VALOR DE LA MULTA
3673-575-SE22	\$265.300	\$5.306	576	\$3.056.256
3673-376-SE22	\$2.105.200	\$42.104	864	\$36.377.856
3673-423-SE22	\$1.212.600	\$24.252	801	\$19.425.852
		<b>TOTAL ADEUDADO</b>		<b>\$58.859.964</b>

4. **CONCÉDASE** a la empresa, un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de este decreto, para que formule sus descargos a lo indicado precedentemente, en conformidad al art. 79 ter del reglamento de la ley 19.886 y el contrato. Los descargos deberán ser presentados por oficina de partes en el plazo indicado.

5. **NOTIFÍQUESE** a la empresa conforme al art. 47 de la ley 19.880.



6. **APLÍQUESE** una multa total de **\$58.859.964.-**, descontándose en el próximo estado(s) de pago(s), o boleta de garantía de fiel cumplimiento, como corresponda, a la empresa, **en caso que la misma no objete o no proceda a ser descargos dentro del plazo señalado en el número 4 de lo resolutivo del presente decreto**, previa certificación por el ITC.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP/RBF/DFP/RBF/AGS /FLP/flp

DISTRIBUCIÓN: Administración, Secretaría Municipal, DAEM, ITO, proveedor.



**ALCALDE**  
**CHILLÁN VIEJO**  
**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**